



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y EL ORFEÓN MURCIANO “FERNÁNDEZ CABALLERO”

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro José García Rex, Teniente Alcalde y Concejal de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A y domicilio en Glorieta de España, nº1, 30004, Murcia, asistido por D^a M^a Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2023.

De otra, D^a. Inmaculada Leal Pardo, con NIF Presidenta de la Asociación Orfeón Murciano “Fernández Caballero” con CIF G-30039606 y domicilio social en Avda. Miguel de Cervantes, 1, Centro Municipal Puertas de Castilla, Murcia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero.- El Orfeón Murciano Fernández Caballero es una asociación sin ánimo de lucro que desarrolla durante todo el año actividades musicales relacionadas con la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia (OMFC), estableciendo unas líneas de colaboración para la formación musical, producción, puestas en escena y ensayos de conciertos, así como la incorporación de jóvenes del Conservatorio de Música a dicha Orquesta de Jóvenes fomentando y difundiendo la música entre la juventud murciana.

Esta asociación, además de ser una agrupación coral especializada en polifonía vocal renacentista con calidad interpretativa reconocida en multitud de ocasiones con premios y galardones, cuenta con varias agrupaciones instrumentales con clara vocación orquestal entre las que destaca la Orquesta de Jóvenes del OMFC.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente Memoria del Servicio de Cultura donde se indica el beneficiario; el objetivo, proyecto y actividad subvencionada; las razones y justificación del



interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En dicha memoria se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación para la realización de sus actividades musicales relacionadas con la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia (OMFC) en el año 2023 y sus gastos derivados con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural musical en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta entidad desarrolla. Consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- La concesión de subvención objeto del presente convenio fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2023 y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, ejercicio 2023 y sus modificaciones

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021 y aprobada su actualización para el ejercicio 2023 el 17 de febrero, 31 de marzo y 5 de mayo de 2023, Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, orden 14, incluye al Orfeón Murciano Fernández Caballero “subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades” donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

El Plan Estratégico en su 4ª modificación aprobada en Junta de Gobierno de fecha 8 de abril de 2022 establece “para dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en este Plan Estratégico, se establece el 1 de marzo del año en curso como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, siempre y cuando quede perfectamente justificadas estas razones y así lo entienda la Intervención municipal en su informe previo a la aprobación de la correspondiente convocatoria”.



Cuarto.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Quinto.- La asociación se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en la realización de las actividades previstas por el Orfeón en su proyecto-presupuesto y relacionadas con la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia (OMFC) y sus gastos derivados en el año 2023 para fomentar y difundir la música entre la juventud murciana, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal. Todas estas actividades están relacionadas en Anexo I.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente en la realización de dichas actividades del año 2023 aportando en concepto de subvención la cantidad de 20.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos 029/3300/48903 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2022, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se abonará en un único pago realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. Será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley



General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2º).- El Orfeón Murciano “Fernández Caballero”, se compromete a la realización de las siguientes actividades, según refleja en el proyecto que presentan:

- Realizar cuatro conciertos a lo largo del año 2023 con la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC, en los eventos y momentos que se consideren de especial relevancia por el Ayuntamiento de Murcia.
- La actividad de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC durante el año 2023 se centrará en el estudio, ensayo e interpretación de obras de gran formato sinfónico coral en diversos conciertos a realizar a lo largo del año: Concierto en el Teatro Villa de Molina, Concierto sacro en la Catedral de Murcia, Concierto clausura 90º aniversario del orfeón en el Auditorio Víctor Villegas y Concierto de Navidad.
- Incorporar nuevos jóvenes músicos procedentes del Conservatorio de Murcia, para formarlos, en la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC.
- Responsabilizarse de los miembros de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC en tanto accidentes y responsabilidad civil, dentro y fuera de Murcia.
- Responsabilizarse de los contratos con las diferentes entidades o instituciones y de los realizados con los directores titulares o invitados, profesores de cursos que, en ningún caso, supondrán relación laboral con el Ayuntamiento de Murcia.
- La Orquesta se denominará Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC
- Para poder llevar a cabo las actividades del orfeón hay todo un trabajo previo que realizar: transporte del material necesario para la realización de los conciertos; gastos de nóminas, seguridad social y asesoría para la necesaria regularización de la actividad de los trabajadores que hacen posible el llevar a cabo la labor docente y formativa de la asociación; contratación de músicos externos para los conciertos; gastos de publicidad, material audiovisual y redes sociales, realización de fotocopias para los ensayos y conciertos, así como el mantenimiento de la línea de teléfono móvil corporativo.

En el caso de que la Asociación realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora

Tercera.- El artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios “considera gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre



que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 32.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, la justificación de la subvención deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

El contenido de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto se recoge en el artículo 34.2 de la Ordenanza Reguladora.

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida (hasta el 31 de marzo de 2024), la totalidad del proyecto presentado por el que se le ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma.

La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo, lugar y fecha de emisión.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.



En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios:

1º) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º) Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. No se admitirá como forma de pago el cheque al portador.

3º) Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300€. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Quinta.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, ésta deberá realizarse en el plazo fijado en la carta de pago que será facilitada a tales efectos por el Servicio de Cultura y Festejos.

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexta.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura, Turismo y Deportes y representantes designados por el Orfeón Murciano Fernández Caballero, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.



- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

Séptima.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución del Convenio: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del



convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Octava.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención y la duración del convenio será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente Convenio.

La Jefe de Servicio de
Cultura y Festejos

La Presidenta del Orfeón Murciano Fernández
Caballero

Fdo. Mercedes Hernández Martínez

Fdo. Inmaculada Leal Pardo

DOY FE
La Directora de la Oficina del
Gobierno Municipal

El Teniente Alcalde y Concejales de
Cultura, Turismo y Deportes

Fdo. M^a Ángeles Horcajada Torrijos

Fdo. Pedro José García Rex

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



ANEXO I



MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ORQUESTA DE JÓVENES “CIUDAD DE MURCIA” OMFC EN 2023

La actividad de la Orquesta de Jóvenes CIUDAD DE MURCIA” OMFC durante 2023 se basará en el estudio, ensayo e interpretación de obras de gran formato sinfónico coral. La elección de estos repertorios ha sido en base notable incremento de la plantilla de la orquesta, lo que ha permitido el montaje de los programas arriba mencionados para la celebración del 90 Aniversario del Orfeón Murciano Fernández Caballero.

. -Enero 2023.

1.- Viernes 13-20.30h. Concierto. Teatro Villa de Molina.

En este concierto la Orquesta de Jóvenes Ciudad de Murcia presentó un concierto en doble formato: el acompañamiento a jóvenes solistas en la disciplina de piano y la interpretación de las **4 Estaciones de A. Vivaldi**, junto a la renombrada violinista murciana Laura Rodríguez.

La participación como orquesta acompañante necesita de particularidades importantes: flexibilidad, concentración e intervenciones desde un segundo plano dejando el protagonismo sonoro a el solista/as.

Hacer referencia Antonio Vivaldi es hacer referencia a uno de los más reconocidos compositores del Barroco. Sus obras son conocidas por su belleza, energía y originalidad. Las 4 estaciones fueron compuestas en 1725 y está formada por cuatro conciertos para violín, cada uno de ellos dedicado a una estación diferente.

Marzo 2023.

2.-Jueves 16-20.30h. Concierto Sacro. Catedral de Santa María. Murcia.

Réquiem en re menor K. 626. Wolfgang Amadeus Mozart

El Orfeón Murciano Fernández Caballero y la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia”, rinden un merecido homenaje al compositor austríaco más influyente de la historia de la música: Wolfgang Amadeus Mozart. El Réquiem en re menor K. 626 es una de las obras más emblemáticas del compositor, que no ha escapado a multitud de leyendas e iconografía popular en torno a su composición.

La Misa de Réquiem en re menor K. 626 está basada en los textos latinos para la misa de Requiem, el acto litúrgico católico celebrado tras el fallecimiento de una persona. Se trata de la decimonovena y última misa escrita por el compositor, que murió en 1791, antes de



terminarla. De hecho, fue el músico, y discípulo del propio Mozart, Franz Xavier Süsmayr, quien la finalizó siguiendo las indicaciones de un ya enfermo Mozart.

Junio 2023

3.- Domingo 18. Concierto Clausura 90º Aniversario. Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas. Murcia. 19.30h.

Programa

Romeo y Julieta, fantasía-obertura – P. I. Chaikovsky

El sombrero de tres picos, Suite nº 2 – Manuel de Falla

Los vecinos

Danza del molinero

Danza final

Chaikovsky escribió esta obra basándose en Romeo y Julieta de Shakespeare. En el verano de 1869 sometió su obertura a revisiones drásticas, encontrando el comienzo evocador presente, ideando un cierre más fuerte, articulando más vívidamente lo que había en el medio. Diez años más tarde volvió a Romeo y Julieta, y fue entonces cuando encontró la soberbia coda. Una vez más, puso ideas fuertes en lugar de débiles, integró, refinó, y, al fin, produjo una obra maestra.

El sombrero de tres picos, Suite nº 2 – Manuel de Falla

Falla fue uno de los compositores tardorrománticos que emergieron en la efusión de la expresión cultural nacionalista antes de la Guerra Civil española. Con sus compatriotas Albéniz, Granados y Turina, plasmó en su música el alma misma de España. ¿Cuánto del sonido único de Falla se puede atribuir a su propio genio, y cuánto a la influencia de Ravel y Debussy, enamorados de España, cuyo trabajo conocía y admiraba? Es difícil de adivinar. Las modulaciones inesperadas y la inventiva cromática de Falla, que invocan acordes cerrados y complejos e intervalos disminuidos en formas fantásticamente expresivas, se pueden inferir del vocabulario armónico de los compositores impresionistas franceses. La música impresionista brilla con elegante translucidez, la de Falla arde con intensidad, colores vivos y el resplandor del sol ibérico. Y podemos escucharlo todo en El sombrero de tres picos.



4- Diciembre 2023

Programa

El cazador furtivo, obertura Op. 77 – C. M. von Weber

Sinfonía nº 5 en mi menor Op. 64 – P. I. Chaikovsky

Andante - Scherzo: Allegro con anima

Andante cantabile, con alcuna licenza

Valse: Allegro moderato con patrioso

Andante maestoso - Allegro vivace - Molto meno mosso

Carl Maria von Weber (1786-1826) es una de las grandes figuras del romanticismo alemán. Encarnó el ideal del artista romántico. La obertura tiene un alcance mayor y está escrita en términos más amplios y románticos que las oberturas clásicas de Mozart y Beethoven.

De hecho, la obertura de Der Freischütz es un modelo que sirvió como estandarte para generaciones de compositores en el siglo XIX y principios del XX.

Sinfonía nº 5 en mi menor Op. 64 – P. I. Chaikovsky

La Quinta Sinfonía se adhiere a la forma clásica de cuatro movimientos, pero los movimientos están unificados hasta cierto punto a través de una referencia común a un "tema de lema", una especie de idée fixe berlioziana anunciada por los sombríos clarinetes al principio. La mayoría de los musicólogos están felices de estar de acuerdo en que esto representa la idea del Destino a la que Chaikovsky se refirió en su esbozo en prosa de abril de 1888. Reaparecerá a menudo en esta sinfonía, a veces reelaborada considerablemente, y ciertamente define el tono sombrío que gobierna gran parte de los procedimientos. . Y, sin embargo, no todo es sombrío. Rayos de luz solar a menudo atraviesan las sombras: esperanzadoras melodías secundarias, orquestación de brillo iluminador, vivacidad rítmica y variedad, pasajes de gracia de ballet.



Para poder llevar a cabo estas actividades hay todo un trabajo previo que realizar en cada una de ellas.

- Transporte del material necesario para la realización de los conciertos: percusión (timbales, bombo, marimba, batería etc), piano, atriles. Material que hay transportar al lugar de ensayo y/o concierto y nuevamente devolver al lugar de ensayo habitual, Centro Municipal Puertas de Castilla.
- Gastos de Nóminas, S. Social, Asesoría, para la necesaria regularización de la actividad de los trabajadores que hacen posible el llevar a cabo la labor docente y formativa de la Asociación.
- Toda actividad hoy en día viene ligada a la presencia en redes sociales, para ello es necesario contar con material audiovisual; grabación de conciertos en audio y vídeo mediante la contratación de empresas especializadas.
- Realización de carteles informativos de actuaciones, programas de mano, actividades y publicidad informativa en dichas redes sociales, para la información de socios y público en general. Así como la posterior edición y montaje para mostrar en las diferentes plataformas.
- Realización de copias del material de trabajo necesario para el ensayo y montaje de los ensayos y posteriores conciertos. Así como el mantenimiento de la línea de teléfono móvil corporativo.
- Este tipo de actividades requieren de la contratación de espacios apropiados para su interpretación, teatros y auditorios, junto con el personal técnico de estos.
- Los ensayos intensivos, mañana y tarde, son necesarios. No todos los músicos son de Murcia Capital o pedanías cercanas; por lo que además de ahorrarles el desplazamiento optimizamos el tiempo al máximo, comiendo en un lugar cercano al del ensayo; obteniendo mejores resultados en el trabajo.

Toda la institución del Orfeón Murciano Fernández Caballero, mediante la realización de todo lo expuesto anteriormente, apuesta por una planificación que refleja el esfuerzo e ideal de los jóvenes instrumentistas: formación y calidad artística. Buscar la excelencia a través de una formación integral, que permita tanto a músicos como público vivir experiencias de primer nivel y ofrecer un proyecto artístico solvente y enriquecedor, son algunas de las principales características que definen nuestra programación.

MEMORIA ECONÓMICA PARA EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ORQUESTA DE JÓVENES “CIUDAD DE MURCIA” DEL ORFEÓN MURCIANO FERNÁNDEZ CABALLERO. - 2023

1-Nóminas del personal. Para la formación de la Orquesta y preparación para los conciertos que efectúa, las nóminas del personal ascienden a 3.200 € netos mensuales y 1.400 € de Seguridad Social al mes, más los Impuestos Trimestrales.

Total mes:	4.600,00 €
Total anual:	55.200,00 €

2-Alquiler vehículos para transporte de instrumentos: Para la celebración de conciertos es necesario desplazar instrumentos voluminosos y muy delicados, como son los de percusión, contrabajos, pianos, atriles, amplificadores, así como el diverso material eléctrico. Para llevar a cabo esos traslados, se precisa la contratación de personal y vehículos que reúnan unas condiciones determinadas. Dicho material luego debe ser trasladado al lugar del concierto y vuelta a los espacios en los que los tenemos depositados. Todo ese desplazamiento genera un gasto, para cada concierto, unos 500,00€ aproximadamente, dependiendo del número de ensayos “externos” y la distancia al espacio en el que se celebran.

3-Contratación músicos externos. Hay conciertos en los que, por motivos del programa, se precisa reforzar con músicos externos. Estos vienen previo pago en la mayoría de los casos, lo que supone un gasto de 350-400€ por concierto. En caso de tener alguna pieza en la que venga algún solista, el importe aumentaría.

4-Cartelería, fotos, vídeos, edición, RRSS....: Toda actividad hoy en día viene ligada a la presencia en redes sociales, para ello es necesario contar con material audiovisual; grabación de conciertos en audio y vídeo mediante la contratación de empresas especializadas.

Realización de carteles informativos de actuaciones, programas de mano, actividades y publicidad informativa en dichas redes sociales, para la información de socios y público en general. Así como la posterior edición y montaje para mostrar en las diferentes plataformas.

En 2022 ascendió a 4.800 € al año. Este 2023 será de un importe similar o incluso superior.

5-Asesoría, teléfono, fotocopias. El año 2022 han supuesto 3.700€, 239€ y 730€ respectivamente. La prevision para 2023 es similar.

Por lo expuesto la previsión total para 2023 ascendería a 65.400€ anuales.